

Mendoza, 29 de septiembre de 2022.-

Sra.  
Presidente  
del H. Directorio del  
Colegio De Abogados  
Primera Circunscripción  
Dra. **ANDREA MATURANA**  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.:

**Ref.: FORMULA DENUNCIA**

BEATRIZ FERNANDA SALVINI, titular del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, constituyendo domicilio en mi público despacho, me dirijo a Ud. y, por su digno intermedio, al H. Directorio que Ud. preside, a fin de elevar a su conocimiento la denuncia que por la presente vengo a promover, a los términos de los arts. 52 de la Ley 4976 y 16 del Reglamento aprobado por la Federación de Colegios de Abogados en 20/06/2003; todo ello, conforme los hechos que paso a exponer.

El profesional que por el presente denuncio es el Dr. MARCELO HORACIO VENIER, Mat. 3634, cuya conducta encuadra, a mi criterio, en los tipos disciplinarios previstos por el 46, inc. 7, de la Ley 4976 -que tipifica como conducta sancionable el *"formular juicios o expresiones ofensivas a la dignidad de un Magistrado"*- y el inciso siguiente -que describe con igual efecto la conducta consistente en *"interponer ante los Jueces, en provecho propio o de la causa en que tenga intervención o interés, su influencia personal o la de un tercero"*.

En igual sentido, el Código de Ética impone distintas reglas deontológicas que han sido transgredidas por el profesional denunciado, como las de usar de moderación en sus expresiones verbales o escritas; proceder con el máximo respeto por la persona del Magistrado en la crítica de sus decisiones (art. 16); evitar expresiones violentas o agraviantes (art. 48, inc. 2); no publicar ni inducir a que se hagan públicos noticias o comentarios vinculados a los asuntos en que intervenga, menos aún si de tal modo persigue influir en el resultado del proceso (art. 48, inc. 6); abstenerse de publicar escritos judiciales o discusiones mantenidas en juicio (art. 48, inc. 7); defender la independencia y estabilidad del Juez (art. 48, inc. 8); hacer uso de la recusación con gran seriedad y moderación (art. 51, inc. 1); entre otros.

Los deberes enumerados han sido infringidos por el Dr. VENIER en numerosas ocasiones, lo que da cuenta del carácter recalcitrante de su conducta; la cual, por haberse cumplido en forma pública, agrava la inobservancia de los deberes éticos que gobiernan el ejercicio de su profesión.

En efecto, con motivo de la sustanciación de un proceso de amparo radicado ante el Juzgado que titularizo (autos n° 255.017, caratulados "VELÁZQUEZ, JULIA Y OTS. C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ ACCIÓN DE AMPARO"), dicté una resolución cautelar que mereció del Dr. VENIER, en entrevista radial de fecha 18/05/2022, una expresa ponderación de mi actuación en dicho proceso.

En tal ocasión el Dr. VENIER aseguró que la especie de conflictos judiciales que se ventilaba en el amparo suelen ganar trascendencia pública gracias a los medios de comunicación, que *"son los que visibilizan y a los que tiene terror el Poder Judicial"*. Tal certeza es la que explica el posterior bombardeo mediático del mismo profesional, ante nuevas resoluciones recaídas en la causa, según relato seguidamente. El audio puede oírse en la página <https://www.lvdiez.com.ar/noticias/dr-marcelo-venier-abogado>.

Ahora bien, ante un recurso de aclaratoria deducido por la demandada, modifiqué parcialmente la referida resolución en 19/05/2022, sin que esto implicara modificar sustancialmente lo resuelto y sin que hubiera perjuicio alguno para la actora. Aunque no sea del caso mencionar las contingencias procesales de la causa, me parece oportuno aclarar que dicha resolución fue posteriormente **confirmada por la Excma. Cuarta Cámara de Apelaciones**.

A pocos días del dictado de la referida resolución aclaratoria (22/05/2022) el Dr. VENIER otorgó otra entrevista para el programa radial "Decime la Verdad", que se transmite por RIO FM, donde consultado por la corrupción del Poder Judicial, y con referencia a mi persona, manifestó: *"Mire, es cierto todo lo que Ud. ha dicho. Lamentablemente es cierto. Es evidente el 'apriete'. El 'apriete' es tan, tan impúdico, tan impúdico que no solamente es contrastante por el hecho de la diferencia en tiempo en que ha sido dictada una resolución que tardó 37 días y que en poco menos de 6 horas se dio vuelta, utilizando un remedio procesal que no está previsto para este tipo de resolución. Es algo vergonzoso"*. Seguidamente se explaya sobre la presunta corrupción de la suscripta y sugiere que la resolución a dictar habría sido puesta en conocimiento del gobierno antes de su emisión. La entrevista y su reproducción

gráfica pueden consultarse en <https://riofmcarrensa.com/cierres-de-jardines-maternales-en-mendoza-puedo-ver-el-negociado-pero-si-se-cual-es-el-beneficio-para-el-estado>.

Poco después, en 24/05/2022, un medio periodístico digital (“El Otro”) informó: *“De acuerdo con las fuentes consultadas por EL OTRO, la voltereta de Salvini no resiste el menor análisis técnico jurídico. Ante la pregunta de este diario sobre la legalidad de la decisión puntual de la jueza, la opinión de **especialistas en Derecho Procesal con larga trayectoria en Mendoza** fue coincidente y lapidaria: ‘la solicitud de aclaratoria es improcedente en un recurso de amparo y, aun en el remoto caso hipotético de ser admitida, el artículo 132 del Código Procesal, Civil, Comercial y Tributario establece que tal remedio debe ser aplicado exclusivamente para corregir errores materiales, omisiones de pronunciamiento o aclarar conceptos oscuros. Supuestos absolutamente excedidos en la resolución de Salvini”*. Y a renglón seguido sostuvo: *“Ante la titubeante conducta de la magistrada, el abogado Marcelo Venier, representante legal de las madres amparistas, confirmó a este diario que ya presentó ‘un recurso de apelación ante la Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, integrada por la doctora María Silvina Abalos, y los jueces Claudio Leiva y Claudio Ferrer’, quienes deberán corregir –según el escrito de Venier- ‘un escándalo jurídico en el cual la política y los intereses económicos provinciales no han estado ajenos”*. Y más aún: *“¿Pero por qué Salvini habría accedido de forma expés a tamaña rectificación? ¿Qué nivel de coerción la llevaría a cambiar su parecer? ¿Qué compromisos tendría la magistrada con el poder político? La respuesta, siempre siguiendo las fuentes judiciales que accedieron a hablar con este diario, estaría en un carpetazo que pesa sobre la jueza en los últimos años, poniendo en tela de juicio su idoneidad para ejercer la magistratura”*. Se verá en notas posteriores que el propalador de las causas que originarían este “carpetazo” fue, en exclusividad, el propio Dr. VENIER.

La nota íntegra puede consultarse en el link <https://elotro.com.ar/carpetazo-salvini-cambio-su-fallo-sobre-el-jardin-evita>. Ya con anterioridad, en 04/05/2022, el Dr. VENIER había deslizado comentarios temerarios con relación a la actuación de los distintos jueces que intervinimos en causas conexas (los Dres. DANTIAQ SÁNCHEZ, CIVIT y yo) en la entrevista que concedió a Radio Nacional y que puede escucharse en este link: <https://radiocut.fm/audiocut/marcelo-venier>, donde habla de *“una apatía cómplice del poder judicial”*.

Con el dictado de la referida resolución aclaratoria, lo que pocos días antes eran ponderaciones cambió abruptamente por impiadosas diatribas. Destaco el

vaivén de las declaraciones de que hago mérito en la convicción de que constituye una clave útil para evaluar la intención que las alienta, que oscila al ritmo de la coincidencia o no de las distintas resoluciones recaídas en la causa con la postura defendida por el Dr. VENIER (a pesar de que -reitero- nunca existió perjuicio para la parte que el mismo representa). Véase la nota que concedió el profesional denunciado en <https://www.lvdiez.com.ar/noticias/dr-marcelo-venier-abogado-2>. Allí abunda en suspicacias e infundios sobre la idoneidad de la suscripta, cuya transcripción *in extenso* omito, permitiéndome darlas por conocidas con la escucha de la entrevista.

Las censurables opiniones vertidas por el Dr. VENIER, referidas a mi persona y relativas a una causa judicial en trámite, se renovaron poco después (25/05/2022) en un reportaje concedido a Radio Nacional Mendoza "Quino" (puede consultarse la misma en el sitio <https://www.youtube.com/watch?v=xWrpbl1UITQ&t=18s>), donde el profesional denunciado **abundó en explicaciones intencionadamente erróneas sobre el trámite judicial.**

Allí sostuvo, por ejemplo, que el despacho cautelar había demorado 37 días, sin advertir los trámites de excusación y acumulación de procesos, cumplidos ante distintos Magistrados, que insumió dicho lapso; señaló que el recurso de aclaratoria no está previsto para el proceso de amparo, en notorio desconocimiento de la normativa ritual; denunció que con la admisión formal de tal recurso la suscripta había "renovado" los plazos para apelar la resolución cautelar, sugiriendo una intención espuria en tal sentido; adujo, con evidente intención de desmerecer en forma personal a la suscripta, que ya había sido denunciada penalmente por prevaricato, denunciada por ante el Jury de Enjuiciamiento por desconocimiento del derecho (ambas motivadas en infundadas denuncias de la Dr. Jacky, a las que no se les diera curso) y demandada por ante la Suprema Corte (causa también promovida por la misma profesional); todas estas causas inconsistentes e igualmente intencionadas, como podrá comprobar el H. Tribunal de Ética mediante la prueba a rendir.

También afirmó, a continuación, que la suscripta habría ocultado una causal de sospecha para intervenir en la causa. Advirtió, finalmente, que recusaría a la suscripta (recusación que efectivamente articuló y que finalmente fue desestimada por la Cámara de Apelaciones) y que arbitraría una verdadera batería de remedios judiciales, como denuncia penal, pedido de Jury y denuncia ante la Corte. Pido especialmente a la Sra. Presidente se tome el tiempo -poco más de seis minutos- para escuchar la entrevista de la que hago mérito.

Dicha entrevista ameritó una publicación en el mismo medio gráfico *supra* mencionado, donde se insertó el audio en cuestión (<https://elotro.com.ar/carpetazo-la-jueza-salvini-cada-vez-mas-complicada>) y se reprodujeron varias de las temerarias declaraciones del denunciado.

En la misma fecha el mismo profesional otorgó otra entrevista, esta vez a Radio Nacional, donde insistió en las manifestaciones vertidas en la anterior, a las que agregó que, con motivo de las resoluciones por mí dictadas, ***“se había transformado el Tercer Juzgado Civil en una escribanía de la Dirección General de Escuelas”***. Según allí declaró, a raíz de la publicación de “El Otro” más arriba referida -que se hacía eco de la información proporcionada por el propio Dr. VENIER- inició una investigación que dio en el hallazgo de una serie de denuncias patrocinadas por la Dra. CAROLINA JACKY contra la suscripta. Me excuso de transcribir las tendenciosas referencias que introduce el profesional sobre mi actuación en un proceso tramitado ante mi Juzgado, originado en una demanda resarcitoria por abuso. Mi actuación en tal proceso se constituyó en objeto de una causa promovida con el patrocinio de la Dra. JACKY ante la Corte. Con pie en dicha causa el Dr. VENIER, en la entrevista de que vengo haciendo mérito, colige que yo no debiera *“intervenir en estos amparos en los que precisamente están en juego normas que ella misma [en referencia a mi persona] incumplió, y que además la ponen como codeudora del Estado, eventualmente. ¿Entonces qué se puede suponer? Que va a favorecer al Estado que es el que en definitiva va a pagar”*; afirmaciones, todas ellas, relativas a un proceso en trámite, en el que se me atribuye responsabilidad sin ningún fundamento, y en el que he sido patrocinada por el Dr. FEDERICO PITHOD, cuyo testimonio dejo desde ya ofrecido para la oportunidad correspondiente.

Lo cierto es que, a partir de tales suspicacias, el Dr. VENIER infiere que la actuación de la suscripta en el proceso de amparo donde él asiste a la parte actora, se habría guiado en la expresa intención de favorecer a la Dirección General de Escuelas. Concluye su arriesgada exposición anunciando que la Excma. Cuarta Cámara de Apelaciones deberá darle la razón en su apelación; lo cual, como ya he señalado -y más allá del intento de condicionar el ánimo de los Sres. Camaristas merced a tal afirmación-, no ocurrió.

En nota publicada en la página <https://www.radionacional.com.ar/piden-la-recusacion-de-la-jueza-salvini-por-el-jardin-evita>, el medio en cuestión sintetiza: *“Venier comentó que la nota del Diario El Otro le brindó toda la información para confirmar la necesidad de pedir la recusación de la doctora porque fue objeto*

de un 'apriete'". Empero, según la cronología de los hechos aquí expuestos, era el propio denunciado quien, con anterioridad a dicha nota, hablaba de "corrupción" y de un supuesto "apriete" del gobierno a la suscripta; indicio inequívoco de que toda la información tuvo por fuente exclusiva al Dr. VENIER. En esta nueva nota periodística se inserta el audio correspondiente a la entrevista, el cual pido expresamente sea escuchado por la Sra. Presidente y el H. Directorio de esta Institución.

En forma contemporánea con sus apariciones mediáticas, el profesional denunciado publicó en su cuenta de Twitter (@laboralista) las siguientes declaraciones, que transcribo con la respectiva fecha de aparición:

1- 20/05/2022: "JARDÍN MATERNAL EVITA:

*LA MEDIDA CAUTELAR QUE A REGAÑADIENTES DICTÓ LA JUEZ SALVINI DESPUÉS DE ESPERAR 37 DÍAS, LA 'REVOCO' EN 6 HORAS, LUEGO DE UN EVIDENTE APRIETE ESTATAL Y CON UN NOTORIO DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO. VERGONZOSO".* El mismo día, la Dra. CAROLINA JACKY comentó dicha publicación afirmando: "No sorprende".

2- 24/04/2022: "JARDÍN MATERNAL EVITA

*CARPETAZO*

*La jueza Salvini cambió su fallo sobre el Jardín Evita  
Apretada por el Gbo de Mendoza, la magistrada rectificó la resolución judicial que obligaba a la DGE a reabrir el Jardín Maternal Evita. Se niega a dar la cara".*

3- 25/05/2022: "JARDÍN MATERNAL EVITA

*HOY A LAS 7:30 POR RADIO NACIONAL*

*EL "CARPETAZO" DEL EJECUTIVO A LA JUEZ SALVINI. LAS PRUEBAS QUE EXHIBEN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y PARCIALIDAD".*

4- 25/05/2022: "¿Criterio en la Justicia de Mendoza? ¿No será mucho pedir? Mirá lo que pasa con el Jardín Maternal Evita... La jueza Salvini depende cómo se le levante o quien la apriete, resuelve blanco o negro".

5- 26/05/2022: "JARDÍN MATERNAL EVITA

*LAS AMPARISTAS RECUSAN CON CAUSA A LA JUEZ SALVINI POR "APRIETES" QUE MOTIVARON SU CAMBIO DE "CRITERIO"*

*(entrevista en Radio Nacional)*

6- 01/06/2022: "JARDÍN MATERNAL EVITA

*INCREÍBLE:*

*LA JUEZ SALVINI, LUEGO DE RECLAMAR ACREDITAR PERSONERÍA FRENTE A LA RECUSACIÓN PLANTEADA, SE NIEGA A TRATARLA HASTA TANTO NO RESUELVA LA CÁMARA LA APELACIÓN.*

*OTRO PALO MÁS EN LA RUEDA".* La publicación corresponde al día en que se publicó en lista del Tribunal el decreto que posponía proveimiento a la devolución del expediente de Cámara.

7- 21/06/2022: El Dr. VENIER publica en su cuenta la nota de "El Otro", publicación "retweeteada" por la Dra. JACKY.

8- 05/08/2022: *"Cuentan con la complicidad del poder judicial... Al día de la fecha no se ha resuelto la apelación planteada contra la medida cautelar que obligaba a la reapertura del jardín maternal Evita y que luego del "apriete" del Gbo a la Dra. Salvini se dejó sin efecto".*

Entiendo que el raid mediático aquí descrito constituye **falta ética suficiente**, pues, en general, *"el abogado debe poner un cuidado especial cuando dirige críticas en sus intervenciones orales o en sus escritos a las decisiones tomadas por el juez. En tales casos, deberá atenerse a estrictos criterios de objetividad, sin descender a personalizaciones, y separando el problema jurídico de que se trate, de la persona que haya redactado la disposición criticada"* (ROSENKRAZ, Ofelia, CAIVANO, Roque J. y MAYER, Gisela F., "Ética Profesional de los Abogados", Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1995, p. 187).

Y si ello debe ser así en su actuación procesal, tanto más cuando salta a los estrados de la opinión pública que, por lega, no se encuentra en condiciones de evaluar la labor judicial y se halla inicialmente dispuesta, antes bien, a dar crédito a lo que se le informe. Diré más: si el deber de decoro y discreción del profesional se agrava en los ámbitos públicos -y, por ello mismo, en sus declaraciones ante los medios de comunicación-, mucho más cuidadas debieran ser sus declaraciones cuando se lanzan a través de las llamadas "redes sociales", de destinatario anónimo y repercusión inicialmente imposible de mensurar. **La potencialidad difamatoria de un "tweet" es, para cualquier persona, geométrica**, por las mismas características de la plataforma social y las del medio, internet, que conjugan velocidad de propagación, ubicuidad en el acceso, alcance global, efecto expansivo del "retweet", etc. (cfr.: VANINETTI, Hugo A., "Twitter. Contenidos que Generan Daño", LL 2019-F, 162). Luego, si

ello es así para cualquier persona, es sencillo colegir que dicho imperativo ascenderá a la altura de un verdadero deber calificado en cabeza de quien, como el abogado, tiene conocimiento de la antijuridicidad de su actuar dañoso, del mayor respeto que adeuda al Magistrado y de la circunspección que ha de gobernar su derecho a divulgar circunstancias de una causa en trámite.

Constituye una **norma ética fundamental** en el ejercicio de la profesión de abogado, **no difundir ni dar a publicidad resoluciones que no se encuentren firmes, incluso aunque se tratare de información inocua, para no embarazar la independencia del Tribunal que debe en definitiva decidir al respecto**; pues no sólo se considera inmoral la intención de beneficiarse con la presión social que así se genera, sino que se condiciona un valor fundante del Estado Republicano, cual es la independencia judicial (cfr.: GARGAGLIONE, Elvira Lucía, "Código de Ética de los Abogados Comentado", Buenos Aires, Ad-Hoc, 1996, p. 171). **La opinión del abogado en la prensa sobre juicios pendientes, salvo situaciones excepcionales, se encuentra positivamente desaconsejada por la totalidad de los ordenamientos deontológicos**, pues de sólo encubre una forma sutil, cuando no artera, de presionar sobre las decisiones de los Tribunales, perjudicando la serena e imparcial Administración de Justicia. Aún peor es recurrir innoblemente a ciertas publicaciones para provocar la excusación de los magistrados o criticar sus resoluciones o su conducta. Como los jueces no son enteramente libres de defenderse -ya que deben preservar su imparcialidad-, tienen derecho a esperar del foro en general, y de los Colegios de Abogados en especial, la ayuda contra críticas injustas publicadas por la prensa (cfr.: VIÑAS, Raúl H., "Ética y Derecho de la Abogacía y Procuración", Buenos Aires, Pannedille, 1972, p. 214). En un régimen republicano, el recurso de apelar al "cuarto poder" como última instancia, cuando las específicamente jurisdiccionales se muestran contrarias al interés del profesional, constituye una inadmisibile forma de *apelatio ad populo* que la colegiación no debe tolerar.

Como ha explicado con notable pluma MARTÍNEZ VAL, *"la primera nota de la Magistratura es la impersonalidad. De una manera muy bella lo ha expresado en su Via Crucis gran Poeta católico PAUL CLAUDEL: 'El que juzga es un Poder impersonal, simbolizado por una silla curul. Vacía. Poco importa quién se siente en ella.' Sea quien fuere el que lo encarna, el respeto lo impone el Poder y se debe al órgano actuante de ese Poder"*. Y concluye: *"Vea, pues, el Abogado en los Jueces la función, y no la persona"* ("Abogacía y Abogado", Barcelona, Bosch, 1994, ps. 173/174).



Es conocida desde antiguo la innoble estrategia de vilipendiar al Magistrado para condicionar la opinión pública, al propio Juez o a su Superior funcional, con el propósito de obtener algún beneficio procedimental. *“La injuria velada o encubierta, cuando no la versión calumniosa es llevada subrepticamente a los periódicos y hasta revistas jurídicas, por algunos profesionales que, como nuevos sycofantes de la decadencia del foro helénico, recurren a la intriga y a deteriorar el estado de opinión pública, para suplir el caso injusto o desesperado que se defendió, o la propia incuria o falta de diligencia, menoscabando el concepto y honor de magistrados”* (VIÑAS, Raúl H., op. cit., p. 228).

En comentario a las conductas que incriminan los incs. 6 y 7 del Código de Ética Profesional de la Abogacía Iberoamericana, adoptado para nuestra provincia por la Federación de Colegios de Abogados de Mendoza en 07/06/1986, el Dr. José María MARTÍNEZ VAL explica: *“Aquí se intenta especificar más, en vista de la práctica, cada día más extendida, pero no por eso justificada ni razonable, de hablar ante los medios de comunicación de los casos más o menos resonantes que el abogado tiene en trámite. Es lógico que los profesionales de la información quieran obtenerla. También lo es que los profesionales de la justicia deban evitarla, para que los ambientes sociales en pro y en contra no puedan influir en las resoluciones”* (“Ética de la Abogacía”, Barcelona, Bosch, 1987, p. 175).

Como prueba -según lo exige el Reglamento sancionado por la Federación en 20/06/2002, en su art. 16- ofrezco:

I. Las publicaciones supra individualizadas;

II. Las siguientes entradas correspondientes a la cuenta de Twitter del denunciado:

1- <https://twitter.com/laboralistas/status/1527591864592961537>

2- <https://twitter.com/laboralistas/status/1529096965589442560>

3- <https://twitter.com/laboralistas/status/1529612604762726400>

4- <https://twitter.com/laboralistas/status/1529393126242123776>

5- <https://twitter.com/laboralistas/status/1529885919821582336>

6- <https://twitter.com/laboralistas/status/1532021494133440515>

7- <https://twitter.com/laboralistas/status/1529885919821582336>

Para el caso de que, al tiempo de su compulsa, tales publicaciones hubieren sido borradas, pido se constate su contenido en el repositorio <https://archive.org>.

III. Las constancias digitales -por consulta a través del sistema IOL- de los autos n° 255.017 (CUIJ 13-06854853-9), caratulados "VELÁZQUEZ, JULIA Y OTS. C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ ACCIÓN DE AMPARO" y autos CUIJ n° 13-04962054-8/1, "BUSTOS NORTON, NICOLÁS AGUSTÍN C/ SALVINI, BEATRIZ FERNANDA Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - PODER JUDICIAL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ RESPONSABILIDAD DE MAGISTRADO", originarios de la Sala I de la Suprema Corte local.

IV. La declaración testimonial del Dr. Federico Pithod, quien deberá ser citado mediante notificación en su matrícula.

V. Las constancias de autos n° 757.000/19, originarios de la Fiscalía de Instrucción N° 28, y constancias de todo actuado por la Suprema Corte de Justicia y por el H. Jury de Enjuiciamiento, respecto a la Dra. BEATRIZ FERNANDA SALVINI sobre la denuncia que se le formulara en el mes de agosto de 2019; procedimientos por cuya remisión deberá oficiarse como es de estilo; en su defecto, solicito se libre oficio solicitando informe sobre el estado y resultado de dichas causas.

Finalmente, solicito a la Sra. Presidente cumpla con los trámites de ley, ordenando oportunamente la elevación de la presente denuncia a conocimiento del H. Tribunal de Ética.

Saludo a la Sra. Presidente con distinguida consideración.

Firmado digitalmente  
por SALVINI Beatriz  
Fernanda  
Fecha: 2022.09.29  
20:51:53 -03'00'

11/10/22, 16:03

Yahoo Mail - Fwd: FORMULA DENUNCIA

Fwd: FORMULA DENUNCIA

De: Fernanda (beafersal@gmail.com)

Para: colegiomza\_005@yahoo.com

Fecha: martes, 11 de octubre de 2022, 11:41 ART

Sra. Presidente del Directorio del Colegio de Abogados,

Me dirijo a Ud. a fin de reiterar la denuncia que enviara en fecha 29 de setiembre al correo [colegiomza-001@yahoo.com](mailto:colegiomza-001@yahoo.com), sin que hasta la fecha haya tenido respuesta.

Espero confirmación de su recepción.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Beatriz Fernanda Salvini-Juez.

----- Forwarded message -----

De: **Fernanda** <[beafersal@gmail.com](mailto:beafersal@gmail.com)>

Date: jue, 29 sept 2022 a la(s) 20:59

Subject: FORMULA DENUNCIA

To: <[colegiomza-001@yahoo.com](mailto:colegiomza-001@yahoo.com)>

Ref.: **Denuncia**

Buenas tardes,

Adjunto a la presente denuncia en contra del Dr. MARCELO

HORACIO VENIER, Mat. 3634, a fin de que se le imprima el trámite correspondiente ante el Tribunal de Ética.

Saluda atentamente.

Beatriz Fernanda Salvini

Juez Civil

--

--

**Fernanda Salvini**



Denuncia firmada.pdf  
222.7kB